



CONSTANCIA: La DRA. MARICELA MEJIA LOPEZ, en su condición de apoderada de la parte demandante, solicita la terminación de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, en contra de GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO por pago total de la obligación y las costas. Paso a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.

Alcalá, marzo 24 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	Nº 205
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	WILMAR GERARDO BETANCOURT LOPEZ
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO
RADICADO:	760204089001-2015-00044-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Son suficientes las manifestaciones de la DRA. MARICELA MEJIA LOPEZ, en su condición de apoderada de la parte demandante WILMAR GERARDO BETANCOURT LOPEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO, seguido contra GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO, propuesto por WILMAR GERARDO BETANCOURT LOPEZ, contra GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la parte demandada con las constancias respectivas.

TERCERO: DECRETAR LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero, en la cuantía de diecinueve millones de pesos m/cte (\$19.000.000.00), que posea GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO titular de la cedula 94406902, en la siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR S.A., BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA –EXPRESION CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Y/O BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y/O BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.S., BANCO DAVIVIENDA O DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANAGRARIO, BANCO COMERCIAL AV VILAS S.A., BANCO COOMEVA S.A., SIGLA BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BBVA COLOMBIA, CORBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A, HELM BANK S.A., BANCO PROCREDIT, BANCO FINANADINA, BANCO SANTANDER S.A. Comunicado con oficio 2531 de abril 12 de 2016. En consecuencia librese el oficio correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CUARTO: Hágasele entrega de los títulos judiciales que reposen en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho al demandado GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO, con ocasión a los descuentos realizados de los embargos decretados.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 36 de marzo 25 de 2022

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 205 de marzo 24 de 2022

EJECUTORIA: marzo 28, 29, 30 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
ALCALÁ VALLE

Código de verificación: **76c5ea516386326a15d8878fd36ec341ab4b1199ddd3016801e3114cfcaa3767**
Documento generado en 24/03/2022 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>